

Dirección de Internet del perfil del contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público):  
www.dpteruel.es

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras

Descripción del objeto: Ampliación de puente en la carretera TE-V-9026 de Santa Eulalia (Teruel).

CPV: 45233222-1

Medio de publicación del anuncio de licitación: Plataforma de Contratación del Sector Público y BOP TE Número 48.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP TE 08/03/2018. Plataforma Contratación del Sector Público 08/03/2018.

3.- Tramitación y Procedimiento:

Tramitación: Simplificada

Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación

4.- Presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO): 289.256,20 euros.

Valor estimado del contrato: 289.256,20 euros

5.- Adjudicatario:

EMIPESA,S.A.

CIF: ADJUDICATARIO:

A-44026904

6.-Importe Adjudicación:

Importe de la obra: 276.851,24 euros (I.V.A. Excluido)

I.V.A. 21% : 58.138,76 euros.

Importe Total (I.V.A. Incluido): 334.990,00 euros.

6.- Fecha de Adjudicación:

25 de mayo de 2018

7.- Fecha de Formalización:

11 de julio de 2018

Teruel, 22 de julio de 2018.- El Presidente, D. Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal.; D. Miguel Ángel Abad Melendez.

Núm. 78.811

## CUEVAS DE ALMUDÉN

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2018, las bases reguladoras de la convocatoria para la selección mediante el proceso de concurso-oposición de un Profesor de Educación de Personas Adultas, para su contratación en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado a tiempo parcial (2/3 de jornada), para la ejecución del programa de Educación de Adultos durante los próximos dos cursos lectivos 2018/2019 y 2019/2020, en el Ayuntamiento de Cuevas de Almudén: Aulas de Cuevas de Almudén, Mezquita de Jarque y Escucha, y la formación de una Bolsa de Trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Teruel.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

« BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL PROCESO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN PROFESOR DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

El Ayuntamiento de Cuevas de Almudén convoca una plaza de Educador de Personas Adultas para los cursos académicos 2018/2019 y 2019/2020, en régimen laboral temporal a dos tercios de jornada.

Las Bases que rigen el concurso-posición son las siguientes:

I.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto proveer por el sistema de concurso oposición una plaza de profesor de educación de adultos para el Ayuntamientos de Cuevas de Almudén, sujeta al régimen laboral, a dos tercios de jornada y duración del contrato de dos cursos escolares (siempre condicionados a la existencia de subvención), finalizando el contrato el día 30 de junio de cada año y reanudándose nuevamente antes del 1 de octubre del siguiente, siempre y cuando continúe existiendo la plaza y no hayan existido problemas con la labor realizada.

II.- REQUISITOS

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día de finalización de plazo para la presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física y psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio por cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia.

- No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o inhabilitación establecidos en la legislación vigente.

- Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario

- Estar en posesión del máster universitario en formación del profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas o del certificado de aptitud pedagógica (CAP), exceptuándose de este requisito a los diplomados en Magisterio. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

\* Están exentos de estar en posesión del CAP:

- Los que estén en posesión del título de Diplomado en Magisterio, Licenciado en pedagogía o psicopedagogía.

- Haber impartido docencia durante un mínimo de 12 meses en centros públicos de educación de adultos debidamente autorizados.

### III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y quedarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://cuevasdealmden.sedelectronica.es>].

Se deberán presentar con dicha solicitud los siguientes documentos:

Instancia dirigida al Alcalde del Ayuntamiento (Anexo I) que incluya los siguientes datos:

- Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

- Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

- Currículum vitae.

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de los títulos académicos.

- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental. Las fotocopias deberán estar compulsadas.

Los posteriores anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, y sede electrónica.

### IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. El decreto se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento. En la misma resolución se concederá un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones y reclamaciones, y para la subsanación de errores.

En el supuesto de que no existan reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos dicha lista se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de dictar una nueva resolución y una nueva publicación. Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la convocatoria.

### V.- TRIBUNAL

El Tribunal calificador estará formado por cinco vocales: uno designado por la Diputación Provincial de Teruel, dos designados por la Dirección Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón y dos designados por el Ayuntamiento de Cuevas de Almudén.

El miembro del Tribunal de mayor edad actuará como Presidente del mismo y el de menor edad, como Secretario. En el supuesto de que el Presidente no acuda a alguna sesión, será presidente del Tribunal su suplente, con independencia de su edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, podrá disponerse la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

Los nombres de los miembros del Tribunal y la fecha del examen se publicarán en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de su constitución, el Tribunal requerirá para actual válidamente la presencia del Presidente y Secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

Constituido el Tribunal, éste resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. Asimismo, el Tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en las bases.

#### VI.- FUNCIONES Y CONTRATACIÓN.

Las funciones serán las siguientes:

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.
- Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

El contrato laboral tendrá duración determinada de dos cursos académicos.

La modalidad del contrato es por obra o servicio determinado, en atención a su objeto ya la singularidad de las funciones propias del puesto de trabajo. La retribución mensual se fijará de acuerdo con el Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada concertada., epígrafe: "Profesor de Educación Permanente de Personas Adultas".

La jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción local.

#### VII.- PROCESO SELECTIVO.

La selección se llevará a cabo mediante concurso-oposición.

##### FASE DE CONCURSO.

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a través de certificado, copia original o fotocopia compulsada de la misma de acuerdo con el siguiente baremo:

##### A.- Titulación:

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

- Por cada doctorado: 2 puntos.
- Por cada licenciatura: 1,5 puntos.
- Por cada diplomatura: 1 punto.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito.

##### B.- Méritos profesionales:

##### B.1.- Experiencia Educativa:

##### B.1.1.- Experiencia en E.P.A (máximo 5 puntos)

- Por cada año completo (12 meses acumulados): 1 puntos.
- Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,084 puntos

##### B.1.2.- Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos)

- Por cada año completo (12 meses acumulados): 0,50 puntos.
- Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,04 puntos.

Se entenderá por "Enseñanzas Oficiales" las de E.G.B, Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC, Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas Taller o Escuelas Taller. En caso de que desempatar en este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente.

La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse mediante la certificación de la administración pública o entidad privada concertada, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto a cada uno de los apartados.

C.- Formación.

C.1.- Curso de postgrado en E.P.A: 1,5 puntos.

C.2.- Curso o seminario de formación inicial en E.P.A: 0,50 puntos.

C.3.- Formación relacionada con la oferta formativa de educación de adultos: por cada crédito (10 horas), 0,10 puntos.

C.4.- Formación en atención a la inmigración: por cada crédito (10 horas), 0,10 puntos.

C.5.- Cursos de informática (Mentor o Aularagon, etc): por cada crédito (10 horas), 0,10 puntos.

C.6.- Administrador de Aulas Mentor: 1,5 puntos.

C.7.- Tutor de Aula Mentor: 1 punto.

C.8.- Nivel medio (Grado medio) de las Escuelas Oficiales de Idiomas o nivel B1: 0,50 puntos.

C.9.- Nivel Avanzado (Grado superior) de las Escuelas Oficiales de Idiomas o nivel B2: 1 punto.

La puntuación máxima conjunta en los apartados C.3 a C.5 será de 5 puntos. En estos apartados se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública.

Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc. documento acreditativo de dicho reconocimiento. Se prorrateará por horas en caso de no ser crédito completo.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o en los que dicho extremo figure fuera de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que de fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de los cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución que acredite.

#### FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición comprenderá la realización por escrito de un cuestionario tipo test, con respuestas alternativas, sobre el temario que figura en las presentes bases, en un tiempo máximo de treinta minutos. El tribunal establecerá los criterios para valorar esta prueba. La puntuación máxima será de diez puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a cinco puntos. No obstante, y para la confección de la bolsa, se podrán repescar en la misma aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos tres puntos.

El resultado final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación de la fase de oposición y de la fase de concurso.

#### TEMARIO

1/ La constitución Española de 1978.

2/ Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y Certificados de acuerdos.

3/ El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

4/ El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.

5/ Ley 16/2002, de Educación Permanente de Aragón (BOA nº 79 de 8 de junio de 2002). Plan General de Educación Permanente de Aragón. Plan de formación para el aprendizaje permanente.

6/ Normativa. Currículo Enseñanzas Básicas para personas adultas. Pruebas Libres y de Acceso para personas adultas.

7/ Convocatoria de ayudas en Educación Permanente.

8/ Instrucciones de Organización y Funcionamiento. Centros de Educación Permanente en la provincia de Teruel.

9/ Fundamentos de la Educación de Personas Adultas. Psicología del Adulto.

10/ Educación de adultos y Desarrollo comunitario. La animación Socio-Cultural.

#### VIII.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluida la selección el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén la relación de aspirantes por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base II.

#### IX.- PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Una vez aportados los documentos, el alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá al nombramiento del aspirante aprobado y a la firma del correspondiente contrato laboral. Si la persona seleccionada y contratada no tomase posesión de su cargo, perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y

del nombramiento concedido. En este caso se procederá al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación.

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo en función de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que no resulten seleccionados, que se utilizará en caso de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud del cual la presidencia podrá dictar resolución que permita ocupar la plaza.

#### X. NOTIFICACIONES

Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, de conformidad con lo previsto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### XI.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

#### ANEXO I.- Modelo de Instancia

PLAZA POR LA QUE SE OPTA: Profesor de Adultos Cuevas de Almudén.

Apellidos y nombre:

DNI:

Domicilio: N° Piso:

Municipio: Provincia:

Teléfono: Correo electrónico:

#### 1.- EXPONE:

Que habiendo sido convocada una plaza de profesor de adultos por el Ayuntamiento de Cuevas de Almudén con carácter laboral,

#### 2.- MANIFIESTA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria y no se halla incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, aceptando la convocatoria en su totalidad y se somete a las Bases que la rigen.

Que adjunta a la presente instancia:

Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte o tarjeta de residencia, en su caso.

Fotocopia compulsada del título exigido.

Currículum vitae.

Documentos justificativos de los méritos, en original o fotocopia compulsada.

#### 3.- SOLICITA

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la convocatoria para la plaza arriba citada.

En ....., a ..... de ..... de 2018

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMUDÉN»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento dirección <https://cuevasdealmuden.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cuevas de Almudén, a 31 de julio de 2018.- El Alcalde, Fdo. Ambrosio Morte Izquierdo.